

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD, UBICADO EN C/ INGENIERO MIRA ESQUINA CON C/ MIGUEL HERNÁNDEZ

(Expte 4104/2017)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación.

El objeto del contrato es la explotación del Bar Cafetería del Hogar de la Tercera Edad de Guardamar del Segura, ubicado en la C/ Ingeniero Mira esquina con C/ Miguel Hernández, destinado al servicio propio de bar, venta de bebidas, comidas, granizados y helados, cuya codificación es:

CPV 55300000.- Servicios de restaurante y de suministro de comidas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El **órgano de contratación** es el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (DA 2ª TRLCSP). El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de explotación del bar-cafetería del Hogar de la Tercera Edad, ubicado en C/ Ingeniero Mira esquina con C/ Miguel Hernández será el procedimiento ABIERTO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.guardamardelsegura.es

CLÁUSULA CUARTA. Canon de la explotación

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Guardamar del Segura un canon anual por la explotación del bar-cafetería. En el supuesto de que el pago no se realizara dentro del periodo previsto al efecto, se procederá a efectuar su cobro utilizando la vía de apremio. En este supuesto la cuantía del mismo se verá incrementada con los intereses de demora y recargos correspondientes.

La cuantía del canon será la indicada por el adjudicatario del contrato en su proposición económica.

Se entenderá que el importe de cada oferta es la suma del precio ofrecido más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda, según disposición reguladora del impuesto vigente en el momento de su devengo, debiendo además figurar desglosados ambos conceptos.

Se establece un canon anual mínimo de 6.000,00 euros. A esta cantidad habrá que sumarle 1.260,00 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 7.260,00 € anuales.

Dicho importe se establece con carácter de mínimo, por lo que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, lo que se valorará a la hora de determinar la oferta económica más ventajosa, siendo desestimadas las solicitudes que oferten un importe inferior al mínimo establecido.

El canon se ingresará en las arcas municipales mediante el correspondiente documento de ingreso, liquidación C-60, que será expedido por la Tesorería Municipal, a mes vencido. Dicho canon se prorrateará en función del periodo efectivo de explotación anual. El canon se comenzará a devengar el día de la fecha del acta de puesta en marcha de la actividad.

El presente contrato no origina obligaciones de índole económica para la Administración, por lo que no se precisa la acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente.

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 88 del TRLCSP, asciende a la cuantía de 24.000,00 euros, más 21% IVA 5.040,00 €. Total 29.040,00 €, previendo las eventuales prórrogas.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

La duración del presente contrato será de DOS AÑOS, plazo que empezará a contar a partir del día en el que se produzca la formalización del contrato en documento administrativo. Con carácter previo al término del plazo indicado el órgano de contratación podrá acordar UNA ÚNICA PRÓRROGA DE DOS AÑOS MÁS de duración. No podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El adjudicatario deberá poner en marcha del servicio en el plazo máximo de UN MES, plazo que empezará a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo. A tal efecto se levantará acta que será suscrita por el responsable del contrato y el contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No se contempla, en aplicación de la Disposición derogatoria 2. a) de la Ley 2/2015 de 20 de marzo de Desindexación de la economía española, que ha derogado los artículos 90,91 y 92 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Tramitación del expediente: ordinaria.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP y por los artículos

correspondientes del RGLCAP.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) **Los empresarios individuales**, DNI o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. **Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP**, que comprenderá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 TRLCSP. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3. La **solvencia del empresario**

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 11.5 del RGLCAP, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RD 773/2015), los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional por tratarse de un contrato cuyo valor estimado no excede de 35.000 euros

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

9.1. Anuncios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la TRLCSP, la licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil de Contratante, cuya dirección es la señalada en la cláusula Tercera de este Pliego, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 53 del TRLCSP.

9.2. Exposición del expediente e información a los licitadores: Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Área de Secretaría-Contratación, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

Con respecto a aquella documentación o información cuyo acceso no se haya facilitado por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, la fecha límite para solicitar su envío será de

seis días antes de que expire el plazo de presentación de las ofertas (art. 158 TRLCSP).

9.3. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, sito en Plaza de la Constitución nº 5, código postal 03140, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Si el último día de dicho plazo coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las ofertas también podrán ser presentadas por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (966728195) o correo electrónico (*contratacion.ayto.guardamar@gmail.com*) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo sin haberse recibido la documentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.4. Contenido de las proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres (Sobre nº 1, Sobre nº 2 y Sobre nº 3), identificados en el exterior con indicación de la licitación a la que se concurra: "PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD", así como el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, correo electrónico y fax, en su caso, así como persona de contacto.

Dichos sobres se presentarán junto con la instancia, que se ajustará al modelo del **Anexo I** del presente pliego.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, una relación numérica de los documentos que contienen.

SOBRE Nº 1. Deberá tener el siguiente título "**SOBRE Nº 1. Documentación administrativa**".

Contenido del Sobre nº 1:

- ☐ **Declaración responsable del licitador**, debidamente suscrita por él o su representante, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración se efectuará conforme al Modelo que se recoge en el **Anexo II** del presente Pliego.
- ☐ *(En caso de Unión Temporal de Empresas)* Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán **indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

SOBRE Nº 2: Deberá tener el siguiente título “**SOBRE Nº 2. Documentación ponderable mediante juicios de valor**”.

Contenido del Sobre nº 2: Los licitadores deberán aportar el **proyecto de explotación** que incluya la documentación a valorar en base a los criterios no valorables mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes recogidos en el apartado B de la cláusula 11 del presente Pliego.

Cualquier otra documentación que se incluya en este sobre relativa a criterios cuantificables mediante aplicación de formulas (apartado A de la cláusula 10), determinará el rechazo de la oferta y la exclusión del licitador.

SOBRE Nº 3: Deberá tener el siguiente título “**SOBRE Nº 3. Proposición Económica**”.

Contenido del Sobre nº 3: Los licitadores aportarán, debidamente cumplimentado, el modelo que se adjunta como **Anexo III** del presente pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

9.5. Confidencialidad: Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

En aplicación de lo permitido en el artículo 103 del TRLCSP, no se exige su constitución en la presente licitación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	
A.- MAYOR CANON OFERTADO	Hasta 60 puntos
<p>Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada (mayor canon ofertado), atribuyendo una puntuación proporcional al resto de las ofertas. Se aplicará la fórmula de valoración:</p> <p>$Px = Dx * 60 / Do.$</p> <p>Siendo:</p> <p><i>Px = Puntuación de la oferta objeto de valoración.</i> <i>Dx = Precio de la oferta objeto de valoración.</i> <i>Do = Precio más alto ofertado.</i></p>	
CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	
B. PROYECTO DE EXPLOTACIÓN	Hasta 40 puntos
<p>B.1. ELEMENTOS A INSTALAR POR EL LICITADOR Y DISEÑO PROPUESTO (Hasta 20 puntos)</p> <p>Se indicarán las características técnicas y estéticas de los elementos a instalar por el</p>	

licitador (instalaciones, mobiliario, enseres, elementos decorativos, etc.) valorándose con una mayor puntuación aquellos que presenten unas mejores condiciones técnicas y/o estéticas, así como los elementos a instalar que supongan una mejora sobre los señalados en el PPT y redunden en una mejor prestación del servicio.

Se podrá aportar cuanta documentación escrita y gráfica se estime oportuno para una mejor valoración de la oferta.

B.2. RECURSOS HUMANOS (Hasta 10 puntos)

Se indicará el personal que se encargará de la prestación del servicio, señalando su categoría profesional. Se valorará atendiendo al número de personal que será contratado tanto en temporada alta como en temporada baja con el fin de ofrecer un mejor servicio, así como la contratación de personal con discapacidad ó con riesgo de exclusión social.

B.3. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO (Hasta 5 puntos)

Se indicará la forma en que la actividad se desarrollará a lo largo del año (temporadas, horarios de funcionamiento, períodos de cierre, etc.). Se valorará con una mayor puntuación el menor tiempo de interrupción del servicio.

B.4. OTRAS MEJORAS (Hasta 5 puntos)

Se valoraran las mejoras propuestas, como la colaboración en actividades culturales, organizaciones y estamentos oficiales.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa.
- El Secretario General de la Corporación.
- El Interventor de la Corporación.
- La Concejala Delegada de Hacienda.
- La Concejala Delegada de Calidad y Control Ambiental de Actividades.

Como Secretario de la Mesa actuará un funcionario del Ayuntamiento, adscrito al departamento de Secretaría.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Calificación de la documentación general, apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

14.1. La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres 1 y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará vía e-mail a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador subsane el error. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refieren los arts. 54 y ss. del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 TRLCSP el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 RGLCAP.

14.2. Posteriormente, la Mesa procederá en acto interno a la apertura y examen de los sobres nº 2, que contienen la documentación cuya valoración depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

14.3. Reunida de nuevo la Mesa de Contratación en acto público, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres nº 3, que contienen la oferta económica.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre nº 2) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre nº 3), la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de documentación y adjudicación del contrato.

15.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya efectuado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1.- La documentación acreditativa de la personalidad del licitador señalada a continuación:
 - Copia simple del NIF del firmante de la proposición.
 - En caso de personas jurídicas, copia simple de las escrituras de constitución de la sociedad.
 - En caso de personas jurídicas, escritura de poder bastanteado a favor del representante firmante de la proposición. Los poderes serán bastanteados por el Secretario de la entidad local o por abogado en ejercicio colegiado, siempre y cuando comprenda el ámbito territorial del órgano de contratación.
 - En el caso de uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, deberán acreditar, de conformidad con el art. 59 del TRLCSP, la formalización en escritura pública de la unión temporal de empresarios y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del

mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar:

- La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.- La documentación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social señalada a continuación:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos [13](#), [14](#), [15](#) y [16](#) del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Generalitat Valenciana acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Este documento, será incluido en el expediente por el propio departamento de contratación del Ayuntamiento, una vez se haya expedido por la Tesorería Municipal.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

3.- Justificante del pago de los gastos del anuncio de licitación, que corre a cargo del adjudicatario.

4.- Justificante de ingreso de la garantía definitiva a que se refiere la cláusula decimosexta del presente pliego.

5.- Documentación que, con carácter obligatorio, se tenga el deber de presentar según lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

6.- Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

15.2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No obstante lo anterior, en el caso de que se haya aportado toda la documentación que hubiere de requerirse por el adjudicatario con anterioridad, se procederá directamente a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.

De no aportarse la documentación requerida, no surtirá efecto esta adjudicación, ni se llevará a

cabo la formalización del contrato a su favor, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

15.3. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

15.4. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante, la cual se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La adjudicación deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los extremos que se hacen referencia en el art. 151.4 del TRLCSP.

Al no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, la adjudicación podrá ser recurrida de acuerdo con el régimen de recursos previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**.

Se entenderá como importe de adjudicación, a los efectos de calcular la cuantía de la garantía definitiva, el resultado de sumar el canon anual inicialmente ofertado por el licitador por 4 años de posible duración.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas. El efectivo, valores o los correspondientes certificados se depositarán en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en el lugar establecido en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en el lugar establecido en la letra a).

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento

La adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no lo adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las

normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos justificados en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. En todo caso, dicho importe no superará el importe de los 150,00 euros.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, y revestirá el carácter de documento administrativo.

El contratista no podrá, sin autorización expresa del Ayuntamiento, ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero (art. 226 TRLCSP).

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante conforme señala el artículo 154.1 TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución de la misma, previo preceptivo trámite de audiencia al interesado.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Responsable del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP se designa persona responsable del contrato al Sr. Antonio R. Senent Ruiz, Ingeniero Técnico Municipal, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación del Responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El Responsable, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Obligaciones del Adjudicatario

Sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento para la organización, dirección e inspección del Servicio, corresponde realizar al adjudicatario las siguientes actuaciones:

- a) El adjudicatario está obligado a solicitar las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos preceptivos para la instalación, uso o explotación que vaya a realizarse.
- b) El contratista queda obligado a prestar el Servicio objeto de esta contratación en los términos previstos en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Igualmente queda obligado a conservar las construcciones e instalaciones que sean inherentes y necesarias para la adecuada prestación del servicio, y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse. No podrá colocar en la cafetería publicidad sin autorización del Ayuntamiento.
- c) Es obligación del Adjudicatario proveer los medios personales y materiales necesarios para una adecuada prestación del servicio. Será por cuenta del adjudicatario la dotación del equipamiento y mobiliario necesarios para el correcto funcionamiento del Bar-Cafetería, así como el pago de los gastos de luz y agua.
- d) El adjudicatario queda obligado a hacerse cargo de la limpieza y mantenimiento diario de

los aseos instalados en el Hogar de la Tercera Edad, así como regular el acceso a ellos. Deberá proveerlos de papel higiénico, toallitas de un solo uso o, en su defecto, secador eléctrico, papeleras provistas de tapa en cada cabina individual, dispensador de jabón.

- e) La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones generales que resulten de aplicación, y en especial, se obliga a efectuar un estudio de evaluación y planificación de riesgos laborales con anterioridad al inicio de la prestación del servicio objeto de la presente licitación.
- f) El Ayuntamiento estará totalmente ajeno a las relaciones laborales que establezca el adjudicatario con el personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato. No obstante, y para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en cada momento, podrá exigir al adjudicatario la presentación de la documentación acreditativa de cumplir con la legislación vigente.
- g) En todo caso, será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos, de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas e infracciones de carácter laboral que se cometan por el contratista.
- h) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- i) Una vez formalizado el contrato, y antes del inicio de la actividad, el adjudicatario habrá de presentar la documentación que señale en el pliego de prescripciones técnicas.
- j) Acreditar en cualquier momento, a petición del responsable del contrato, que cumple las condiciones establecidas en los pliegos así como las efectuadas en su oferta.
- k) Todo el personal del establecimiento que realice tareas de manipulación de alimentos deberá contar con el carné de manipulador de alimentos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen de infracciones y penalidades

22.1.- A efectos contractuales se considerará infracción penalizable, toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

22.2.- Las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

Son infracciones leves:

- La interrupción de la explotación durante tres días consecutivos, siempre que no concurren causas justificadas o circunstancias de fuerza mayor.
- La desconsideración, o falta de respeto hacia los usuarios por parte del personal del Servicio.
- Deficiencias en la limpieza e higiene de las instalaciones, y mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las mismas, sin causar daños a la salud de los usuarios.
- Inobservancia de las normas de seguridad e higiene alimentaria y de manipulación de alimentos y bebidas sin causar daños a la salud de los usuarios.

- En general, el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de los pliegos, condiciones pactadas o de las Ordenes del Servicio, y la comisión de actos que repercutan negativamente en la imagen o servicio, o supongan una irregular prestación de los mismos, sin que, por el grado de su importancia, puedan calificarse como graves o muy graves.

Son infracciones graves:

- Interrupción de la explotación durante treinta o más días consecutivos, o abandono unilateral de la prestación del servicio durante dicho periodo, siempre que en ambos casos no concurren causas justificadas o circunstancias de fuerza mayor.
- Deficiencias en la limpieza e higiene de las instalaciones, mantenimiento y perfecto estado de las mismas, causando daños a la salud de los usuarios.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes del órgano de contratación o, en su caso, del responsable del contrato.
- Desaseo, falta de decoro e higiene, comportamiento inadecuado del contratista o el personal adscrito al servicio previo un único requerimiento de la Administración, sin perjuicio de la facultad de exigir la sustitución del personal prevista en el Pliego.
- Incumplimiento de la obligación de sustitución de personal, en caso de que la Administración imponga dicha sustitución.
- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de las pólizas de seguros.
- La comisión de tres o más infracciones leves en el plazo de un año.
- Las faltas graves de consideración o respeto de los empleados de cualquiera de los servicios con el público usuario.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Son infracciones muy graves:

- Inobservancia de las normas de seguridad e higiene alimentaria y de manipulación de alimentos y bebidas causando daños a la salud de los usuarios.
- Enajenar o gravar bienes afectos a la explotación que hubiesen de revertir al Ayuntamiento, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de las normas de subcontratación y cesión del contrato establecidas en el presente pliego.
- Comprobación de la falsedad en la información o documentos facilitados por el concesionario.
- La comisión de tres o más infracciones graves en el plazo de un año.
- Interrupción total en la explotación. Se entenderá que se ha producido dicha interrupción cuando el establecimiento permanezca cerrado por un periodo continuado superior a tres meses, salvo causa justificada o fuerza mayor.

22.3. A las infracciones cometidas por el adjudicatario le resultarán de aplicación las siguientes penalidades:

a) Las infracciones leves le corresponderá una penalidad de 300,00 €.

b) Las infracciones graves le corresponderá una penalidad entre 301 a 600,00 €.

c) Las infracciones muy graves le corresponderá una penalidad entre 601,00 a 1.200,00 €, encontrándose además el órgano de contratación facultado para proceder a la resolución del contrato. En todo caso, dará lugar a la resolución la reiteración en el período de un año de más de una infracción tipificada como muy grave, o la reiteración en el mismo periodo de dos

infracciones graves.

Para graduar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causado, y la reincidencia. Con independencia de la penalidad, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones municipales, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos señalados. La imposición de penalidades no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios.

Si la infracción cometida trasciende el ámbito administrativo por revestir los caracteres de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de Fiscalía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del contrato y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

Dada la naturaleza del presente contrato no se admite la subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Riesgo y ventura

El adjudicatario gestionará la explotación del bar-cafetería a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la misma.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto,



AJUNTAMENT
GUARDAMAR DEL SEGURA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD, SITUADO EN C/ INGENIERO MIRA ESQUINA CON C/ MIGUEL HERNÁNDEZ

las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

//Documento firmado digitalmente, en Guardamar del Segura//

ANEXO I

D/D^a. _____, con NIF _____, actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones el sito en _____.

- Persona de contacto: _____
- Teléfono: _____
- Fax: _____
- E-mail a efectos de notificaciones: _____

EXPONE:

Que enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del **CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD, UBICADO EN C/ INGENIERO MIRA ESQUINA CON C/ MIGUEL HERNÁNDEZ**, hace entrega de los sobres señalados a continuación:

Sobre nº 1.- Documentación administrativa.

Sobre nº 2.- Documentación ponderable mediante juicios de valor.

Sobre nº 3.- Proposición económica.

SOLICITA:

Que se tenga por presentada la citada documentación.

(Fecha y firma)

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

(Incluir en el sobre nº 1)

D/D^a. _____, con NIF _____, actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa _____, con NIF _____, a efectos de su participación en la licitación del **CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD, UBICADO EN C/ INGENIERO MIRA ESQUINA CON C/ MIGUEL HERNÁNDEZ**, ante la autoridad administrativa competente,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Que conoce y acepta los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que ha de regir en la ejecución del contrato

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser adjudicatario del contrato de explotación del Bar-Cafetería del Hogar de la Tercera Edad, ubicado en C/ Ingeniero Mira esquina con C/ Miguel Hernández, en concreto:

1. Reúne los requisitos y condiciones establecidos en los pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, que acepta íntegramente.
2. No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del art. 60 del TRLCSP.
3. Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura
4. Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
5. Que no se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad del art. 56 del TRLCSP.
6. Que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello, la posesión y validez de los documentos exigidos en los pliegos.
7. *(En el caso de empresas extranjeras)* Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO III
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Incluir en el sobre nº 3)

D/D^a. _____, con NIF _____, actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa _____, con NIF _____, enterado del expediente para la **CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD, SITUADO EN C/ INGENIERO MIRA ESQUINA CON C/ MIGUEL HERNÁNDEZ**, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones económicas:

CANON ANUAL DE: _____ **€ (IVA excluido).**

Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: _____ €.

Importe total: _____ € (IVA incluido).

(Fecha y firma del proponente)